REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0063 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 02 FEB 2021

VISTOS:

El Informe N°032-2021-GRP-440010-440015-440015.02,de fecha 27 de Enero de 2021, y demás actuados en un total de seis (06) Folios

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Piura, es una persona jurídica de derecho público , con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la Gestión Publica Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el Marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo Integral y sostenible de la Region,teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, los Gobiernos Regionales tienen competencia para regular y otorgar las Autorizaciones, Licencias y derechos sobre los servicios de sus responsabilidad; función que el Gobierno Regional ejerce a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura; siendo competente para conducir el Proceso de Evaluación para el otorgamiento de las Licencias de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°01396-2015-GOB-REG-PIURA-DRTYC-DR de fecha, 21 de Diciembre de 2015, se autorizó el Funcionamiento del Centro de Evaluación de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Piura, ubicado en Jr. Los Ceibos N°103 Urbanización Santa Isabel, para la evaluación de los exámenes de normas de tránsito y de manejo.

Que, el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2016.MTC en su artículo 76° modificado por los Decreto Supremo N°026-2016-MTC y el Decreto Supremo N°034-2019-MTC, establece que los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una Licencia de Conducir. Las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de la Direcciones Regionales de Transporte o DPT, según corresponda.

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N°007-2016-MTC, modificado por el artículo primero del Decreto Supremo N°026-2016-MTC, establece como requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación los siguientes:

82.1 En materia de Recursos Humanos

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0063 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 02 FEB 2021

a) Un Director del Centro de Evaluación, que cuente con título profesional, y experiencia en cargos Gerenciales o directivos o afines en instituciones públicas o privadas.
b) Evaluadores de habilidades de conducción con Licencia de Conducir de Categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al TUO del Reglamento Nacional de Tránsito en los dos (2) últimos años.

Que, mediante Informe N°032-2021-GRP-440010-440015-440015.02,de fecha 27 de Enero de 2021,el Jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, concluye que **es PROCEDENTE** emitir el acto administrativo por el cual se designe al personal propuesto que desempeñara las funciones de Evaluadores de Conocimientos de Reglas de Transito y Evaluadores de habilidades para la conducción de los postulantes que aspiran a una Licencia de Conducir de las diferentes Clases y Categorías, con eficacia anticipada al 06 de Enero de 2021;

Que, el Personal designado cumplirá estrictamente lo señalado en la Resolución Directoral N°28-2020-MTC/18, que aprueba la Directiva N°001-2020-MTC/18, "Protocolo de Evaluación de habilidades en la Conducción en Infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública para otorgamiento de las licencias de Conducir y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°0366-2020-MTC/01, que aprueba el protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID – 19, en los servicios complementarios para la Emisión de las Licencias de conducir que realizan las entidades habilitadas para expedir certificados de salud, escuelas de conductores y centros de Evaluación", por lo cual se propone la designación de los servidores que a continuación se detalla:

STAFF DE EVALUADORES DE CONOCIMIENTOS DE REGLAS DE TRÁNSITO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	FRANCISCA CUNYA VITE	EVALUADORA DE CONOCIMIENTOS
2	MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO	EVALUADORA DE CONOCIMIENTOS
3	ISABEL YOLANDA FACUNDO VILELA	EVALUADORA DE CONOCIMIENTOS
4	MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ	EVALUADOR DE CONOCIMIENTOS

STAFF DE EVALUADORES DE HABILIDADES PARA LA CONDUCCION

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ	EVALUADOR DE HABILIDADES DE CONDUCCION
2	CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE	EVALUADOR DE HABILIDADES DE CONDUCCION
3	VICTOR JULIO GOMEZ FEIJOO	EVALUADOR DE HABILIDADES DE CONDUCCION

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0063 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 02 FEB 2021

4	WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS	EVALUADOR DE HABILIDADES DE CONDUCCION
5	LUIS FELIPE FACUNDO CHUMACERO	EVALUADOR DE HABILIDADES DE CONDUCCION

Que, estando a lo informado en los documentos del Visto y la visacion de la Dirección de Transporte Terrestre y la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, y con la visación en trámite de la Oficina de Asesoría legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, resulta necesario la emisión del acto administrativo que designe a Evaluadores de Conocimientos de Reglas de Transito y Evaluadores de habilidades para la conducción en las diferentes clase y categorías de Licencias de Conducir

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional Nº 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Nº 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como Evaluadores de los exámenes de Conocimientos de Reglas de Transito en las diferentes categorías de Licencias de Conducir con eficacia anticipada al 06 de Enero de 2021, a los servidores públicos que se detallan a continuación:

- FRANCISCA CUNYA VITE
- MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO
- ISABEL YOLANDA FACUNDO VILELA
- MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como Evaluadores de los exámenes de habilidades para la conducción en las diferentes categorías de Licencias de Conducir con eficacia anticipada al 06 de Enero de 2021, a los servidores públicos que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEG	FECHA DE REVALIDACION	LISTADO DE SANCIONES
LUIS FELIPE FACUNDO CHUMACERO	B-03373411	A-IIIc	30.04.2021	HABILITADO
WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS	B-02627547	A-IIIc	30.04.2021	HABILITADO
MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ	B-02603808	A.IIa	07.02.2025	HABILITADO
CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE	B-02652778	A.I	07.05.2029	HABILITADO
VICTOR JULIO GOMEZ FEIJOO	B-02629407	A.I	17.10.2029	HABILITADO

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0063 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 02 FEB 2021

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el personal designado cumplirá estrictamente las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral N°28-2020-MTC/18, que aprueba la Directiva N°001-2020-MTC/18, "Protocolo de Evaluación de habilidades en la Conducción en Infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública para otorgamiento de las licencias de Conducir y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°0366-2020-MTC/01, que aprueba el protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID – 19, en los servicios complementarios para la Emisión de las Licencias de Conducir que realizan las entidades habilitadas para expedir certificados de salud, escuelas de conductores y centros de Evaluación

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al personal designado, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, a la Dirección de Transporte Terrestre ,a la oficina de Administración, Unidad de Circulación y Seguridad Vial, Unidad de Fiscalización, Unidad de Autorizaciones y Registro, Equipo de trabajo de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901